



COOPERADORES VERITATIS
DE LA MADRE DE DIOS

Código de buenas prácticas

2024



1. Introducción

La *Congregación Cooperadores Veritatis de la Madre de Dios* tiene como ministerio específico la esmerada Educación en Amor y Verdad de niños y jóvenes (cf. Constituciones 9.1). Para llevar a cabo tal ministerio, busca crear espacios y ambientes seguros donde cada niño se pueda sentir querido y protegido. Con nuestro ministerio ofrecemos un remedio eficaz, preventivo y curativo del mal e inductor e iluminador para el bien (cf. Constituciones 9.6). Para prevenir el mal e iluminar el bien, entre otros muchos medios, queremos ofrecer esta guía que sea una ayuda para nosotros y nuestros colaboradores en nuestro ministerio educativo y pastoral.

Las buenas prácticas expresan un modo de actuar que pone en el centro el cuidado de los más pequeños y débiles, tomando en cuenta la corresponsabilidad que tenemos de custodiarlos. Dichas buenas prácticas incluyen la sensibilización, la formación y el establecimiento de un modo de actuar especialmente cuidadoso.

El código de buenas prácticas tiene dos **finalidades** fundamentales:

- cultivar estilos sanos de relación humana.
- formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas.

Y pretende ser una **guía**

- que prevenga situaciones de conflicto.
- que establezca buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y de tiempo libre con menores.

- que ayude a clarificar a todas las personas implicadas cuáles son los peligros que hay que evitar.
- que sirva para crear espacios en los que el desarrollo de las actividades pastorales, formativas, de tiempo libre, o asistenciales, sea expresión del compromiso de la Iglesia en el cuidado y la protección de las personas más vulnerables.

Este código no tiene una pretensión de exhaustividad, se irá enriqueciendo con los años, pero parte de principios importantes que se van reflejando en acciones concretas. Pretende ofrecer un estilo en el trato entre las personas que vaya consolidando un ambiente seguro para niños y jóvenes y que vaya determinando y corrigiendo negligencias o errores que pudieran cometerse.



2. Pautas positivas



1. Usar la prudencia y el respeto en relación con los menores.
2. Asegurar que las muestras físicas de afecto son realizadas con mesura y respeto, de manera que nunca resulten desproporcionadas y respeten la integridad física del menor, permitiéndole rechazar esas muestras de afecto, siempre bienintencionadas.
3. Proporcionar a los menores modelos de referencia positivos, pues no podemos olvidar que la persona adulta encargada de la tarea educativa es percibida por el menor como modelo de conducta.
4. Cumplir las leyes, normas y deberes, haciendo respetar el derecho de los niños y los jóvenes, reforzando todo aquello que sea positivo y aplicando medidas disciplinarias justas.

5. Evitar estar a solas con menores. Cuando sea necesario hablar en privado con un menor, se buscará un entorno visible y accesible a los demás.
6. Si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.
7. Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.
8. Informar a los padres o tutores de las actividades que se proponen y ofrecen a los menores, así como del modo como son organizadas. En cualquier caso, habrá que pedir siempre la autorización firmada de los padres o tutores cuando vayan a realizarse salidas, peregrinaciones, convivencias, excursiones, campamentos, etc., en las que los menores hayan de dormir fuera de casa. En dichos casos, se asegurará un número suficiente de acompañantes y se tendrá en cuenta que el alojamiento de los menores deberá estar diferenciado por sexo y edades. Las autorizaciones, que contienen datos confidenciales, se conservarán con la debida protección de datos.
9. Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños en las convivencias, acampadas y peregrinaciones o viajes. Es recomendable que participen algunos padres, incluso con una presencia activa.
10. Aunque la responsabilidad penal está marcada en el Ordenamiento jurídico estatal en la mayoría de edad (18 años), los victimarios de entre 14 y 17 años también tienen responsabilidades penales (aunque atenuadas). Por ello, siempre que sea posible, en las actividades de tiempo libre, campamentos, peregrinaciones, convivencias, etc. o cuando haya que agrupar a niños y adolescentes de

diversas edades (sobre todo cuando se deba pernoctar), se distribuirán en grupos de menores de 14 años y grupos de 14 a 17 años.

11. Respetar la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
12. Si fuera necesario llevar menores en el coche, se deberá solicitar el consentimiento de los padres y, a ser posible, ir acompañado de otro adulto.
13. Procurar que los menores no entren ni permanezcan en lugares donde puedan no estar visibles y controlados.
14. Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, especialmente por teléfono y en las redes sociales. El responsable de cada grupo o actividad, u otro delegado por él, velará por que los grupos de WhatsApp o Telegram, sean utilizados conforme a sus fines.
15. Si en el transcurso de una salida con menores se tiene conocimiento fundado de conductas improcedentes entre menores o adolescentes (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas), informar puntualmente a la familia que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.
16. Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso. La ocultación o el silenciamiento de los casos de abuso sexual sólo sirve para perpetuar el daño causado a las víctimas y aumentar el riesgo de que se produzcan más abusos.

17. Respetar la esfera de confidencialidad del menor.

3. Comportamientos prohibidos



1. Infligir castigos corporales de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse ningún tipo contacto físico por este motivo.
2. Establecer una relación preferencial con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato del adulto responsable o colaborador en una actividad educativa o pastoral la aparición de cualquier relación sentimental, consentida o no, de dicho adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores, a menudo responden a una normal idealización del adulto por parte de los menores. Ante cualquier evidencia en este sentido, la persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados en el comportamiento, la relación y el aprecio, evitando malentendidos, dependencias emocionales y sentimientos afectivos inapropiados.
3. Dejar a un menor en una situación potencialmente peligrosa, dada su inferioridad de juicio o física.
4. Mantener comportamientos, físicos o verbales, de índole violenta, hostil o amenazante, tanto de adultos hacia menores o adultos vulnerables, como viceversa.
5. Recurrir a un menor de manera ofensiva (insultos, moteos, sobrenombres) o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener

connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico que dé ocasión a malinterpretaciones. Esto se aplica también a la relación entre los adultos en presencia de un menor.

6. Realizar novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
7. Pedir a un menor que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.
8. Fotografiar o grabar a un menor. En cada actividad, peregrinación o encuentro habrá un encargado de realizar las fotos. Habrá que custodiarlas conforme a la legislación vigente.
9. Ponerse en situación de riesgo o claramente ambigua.
10. Mantener encuentros presenciales o comunicaciones con los menores fuera del contexto pastoral o educativo sin la presencia de los padres tutores o, al menos, sin su autorización escrita.
11. Ningún adulto sentará en sus rodillas a un niño, ni los cargará a la espalda salvo en caso de emergencia.

4. Sistemas de prevención



1. **Elección y formación** de los adultos. En los momentos que la Congregación disponga para ello, todo colaborador de nuestras actividades pastorales y educativas tendrá que recibir una adecuada formación sobre concienciación y prevención del abuso sexual a menores.
2. Será obligatorio aportar un **certificado negativo** del Registro Central de Delincuentes Sexuales y trata de Seres Humanos.

3. Será necesario firmar el **Documento de responsabilidad personal** en el que asegura conocer el presente “Código de Buenas Prácticas” y adherirse a él, expresa su compromiso de participar en la formación prevista y manifiesta su adhesión a la doctrina de la Iglesia sobre este asunto, al tiempo que muestra su rechazo hacia cualquier tipo de abuso.



5. Formación

1. La formación será distinta para aquellos adultos que trabajan con niños y aquellos lo hacen con jóvenes. La formación para los monitores del campamento se hará en el contexto de la preparación de los mismos; para los colaboradores de la pastoral parroquial y con jóvenes, se propondrá un encuentro durante el curso.
2. **Temas** que deben ser abordados en la formación:
 - a. Conceptos generales y concienciación sobre el abuso
 - b. Identificación y actuación
 - c. Código de Buenas Prácticas
3. Se preparará un material formativo para todos los colaboradores.